

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00380  
Asunto: AUTORIZA DIRECCIÓN

Incorpórese la constancia de envío de la notificación a la codemandada PAOLA ANDREA DEL RIO PUERTA a través de medios electrónicos con resultado positivo, no obstante, no será tenida por válida, teniendo en cuenta que en el dossier no reposa prueba de su obtención.

Así las cosas, se autoriza la notificación de la demanda a la citada demandada en la dirección denunciada por el apoderado de la parte actora mediante escrito que antecede.

Se le recuerda a la parte actora que, en razón a la pandemia, no es posible que la parte demandada pueda comparecer personalmente al Juzgado, por lo que de conformidad con el Art. 292 del C. G del P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, lo pertinente es el **envío de la notificación por aviso** con todos sus anexos: demanda y auto a notificar.

Es menester indicar al memorialista que la notificación por aviso remitida a la notificación física debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el Art. 292 del C.G del P., esto es:

- Identificar la naturaleza del proceso, su radicado, las partes o sujetos procesales, indicar que se trata de una notificación por aviso, que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente, expresar la providencia que se pretende notificar, esto es, el auto que libró

mandamiento de pago, su fecha de expedición y demás requisitos establecidos en la norma referida.

- Igualmente, debe aportarse copia cotejada del envío de la providencia que se pretende notificar debidamente cotejada por la empresa de correo certificado. Así mismo, el formato de aviso también debe estar cotejado.
- A su vez, deberá indicar el correo y número telefónico del Juzgado, datos que serán plasmados en la parte final de esta providencia.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice las diligencias necesarias para efectivizar las medidas cautelares decretadas, solicite el decreto de nuevas medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto adelante los trámites tendientes a notificar a la parte demandada, teniendo en cuenta lo ordenado en la presente providencia; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**  
Se notifica el presente auto por  
**ESTADOS #** 51

HOY, 25 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**ba0bb0d8788196faf1d6771b76e417ffc94ebd032b9b21c2cb630605f0ec2  
b0e**

Documento generado en 23/03/2021 09:55:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**